

RADICACION: 08001315300720220003300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD TERNIUM COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: SOCIEDAD BLUE MARK S.A.S. ; JOSÉ EDMUNDO FERIS YUNIS ; MARIA ALEJANDRA AREVALO CHAMORRO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia con la constancia de notificaciones efectuada por la parte demandante Sírvase proveer,

Barranquilla, agosto 28 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito de fecha 22/08/23; enviada vía correo electrónico a las 15:28 P.M.; mediante la cual aportan la constancia de las notificaciones efectuada a los demandados.

Razón por la cual, una vez revisado la respectiva notificación el despacho pudo constatar que la notificación efectuada al señor JOSE EDMUNDO FERIS YUNIS, no fue efectuada al correo electrónico edmundoferis@gmail.com; dirección que fuera suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda, ya que de los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte demandante el día 22/08/23; se pude constatar que esta fue efectuada al correo electrónico consuladolibanoq@gmail.com

Por consiguiente, teniendo en cuenta que dentro del expediente digital no obra escrito alguno en el cual la apoderada judicial de la parte demandante manifestara el cambio del nuevo correo electrónico, ante de lo cual es del caso proceder a instarla a que informe si ese correo pertenece al demandado y en caso afirmativo nos informe y demuestre como obtuvo conocimiento del mismo.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

1. Ínstese a la Dra. ANGELA MARIA GARCIA OCAMPO, para que informe si ese correo electrónico consuladolibanoq@gmail.com; al cual fue efectuada la notificación del demandado JOSE EDMUNDO FERIS YUNIS, pertenece a éste y en caso afirmativo nos informe y demuestre como obtuvo conocimiento del mismo, conforme lo expuesto en parte motiva.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.